

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA 039 DE 2024

Cuyo objeto es: "Implementación del proyecto fortalecimiento productivo a los cultivos nativos (ñame diamante) asociado con maíz amarillo para los grupos indígenas y afrodescendientes de la vereda Verruguita en el municipio del Carmen de Bolívar – Bolívar, a partir de los diálogos de participación comunitaria incidente."

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. "Saneamiento del proceso de selección" y 9.4.11. "Adendas" del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: "...**En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual ...**", razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario y en virtud de las respuestas dadas a las aclaraciones y observaciones presentadas por los interesados a la **Convocatoria Abierta No. 039 de 2024**, y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes asuntos relacionadas con la documentación que compone el Análisis Preliminar:

- En relación con el capítulo III numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del análisis preliminar, se modifican los indicadores de capacidad financiera requeridos: rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, por consiguiente, el numeral quedará de la siguiente forma:

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o Igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	Menor o igual al 75%
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a \$600.000.000

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los estados financieros se registre una utilidad operacional **Mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el **ANEXO No. 12** denominado "**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**", con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	\$1200	\$350
B	\$3600	\$800

$$\text{Liquidez} = (1.200 + 3.600) / (350 + 800)$$

- Respecto del numeral 3.3.1.2. Experiencia Técnica Específica del análisis preliminar, así:

“(…)

3.3.1.2. EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA:

Para la acreditación de esta experiencia, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO No. 14 EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA**, indicando un mínimo de TRES (3) contratos y/o convenios de los presentados para el cumplimiento de la Experiencia General Habilitante (punto 3.3.1.1), los cuales deben señalar dentro de las obligaciones o actividades realizadas certificadas, **la totalidad de los siguientes** componentes, así:

- a) Ejecución de proyectos productivos en la línea de ñame, y/o yuca y/o maíz, con las actividades de manejo agronómico y asistencia técnica del cultivo y buenas prácticas agrícolas (BPA), específicamente: siembra y/o establecimiento y/o sostenimiento y/o mantenimiento y/o cosecha y/o postcosecha, en la línea productiva respectiva.
- b) Experiencia en capacitación y/o transferencia de conocimiento en procesos administrativos, financieros y legales y/o fortalecimiento con organizaciones sociales y/o capacitación en emprendimiento, competencias en labores, artes y oficios, derecho y/o fortalecimiento de procesos de desarrollo socioeconómico y/o capacitación y capacidades empresariales y/o operación y funcionamiento de organizaciones comunitarias en producción sostenible y mercadeo local y/o fortalecimiento de los procesos de participación y organización comunitaria y/o estrategias para la inclusión social y productiva.

NOTA 1: La acreditación de la experiencia técnica debe ser en el literal A.

NOTA 2: En el **ANEXO No. 14 EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA**, el proponente deberá diligenciar la casilla correspondiente, indicando cual componente pretende acreditar ya sea A o B.

(...)”

- Respecto de FACTORES PARA PONDERAR - numeral 4.1. **CRITERIO PONDERABLE No. 1 EXPERIENCIA TÉCNICA EN SUBREGIONES PDET (máximo 350 puntos)** del análisis preliminar, así:

Se otorgarán hasta 350 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia técnica en el literal A (numeral 3.3.1.2 experiencia técnica), ejecutada en cualquiera de los municipios PDET.	Con 3 contratos y/o convenios	250 puntos
2. Acreditar experiencia técnica en el literal A (numeral 3.3.1.2 experiencia técnica), ejecutada en cualquiera de los municipios PDET.	Con 2 contratos y/o convenios	150 puntos
3. Acreditar experiencia técnica en el literal A (numeral 3.3.1.2 experiencia técnica), ejecutada en cualquiera de los municipios PDET.	Con 1 contrato y/o convenio	50 puntos
4. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en el literal A (numeral 3.3.1.2 experiencia técnica), ejecutada en cualquiera de los municipios que conforman la Subregional PDET Montes de María.	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos

NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1, 2 y 3 no son acumulables, por lo cual solo se asignará puntaje por uno solo de los tres (3) requisitos.

A su vez, los puntos otorgados por el requisito 4, son acumulables exclusivamente con uno (1) de los requisitos estimados en los requisitos 1, 2 o 3.

NOTA 2: Los proponentes podrán presentar **máximo** tres (3) contratos y/o convenios. El comité evaluador verificará la información relacionada al diligenciamiento de los tres (3) primeros contratos señalados por el proponente en el Anexo No. 14 - Experiencia Técnica Específica.

Nota 3: Para la acreditación del requisito No. 4 (*acumulable*) el proponente deberá tener en cuenta el condicionamiento dispuesto en la nota 2 que antecede, relacionado con **máximo** la presentación de tres (3) contratos y/o convenios, es decir, al menos uno (1) de estos debe darse en algún municipio que conforma la Subregión PDET Montes de María.

- Respecto del plazo determinado en el aviso de convocatoria de 12 meses (error de digitación); se aclara a los proponentes que el plazo correcto es el que se encuentra en el Análisis preliminar en su numeral 7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: *“El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*

Dado en Bogotá D.C., el 25 de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**